

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Lic. Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno. Ilustrísimos señores. Presidente: Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez, don José María Fernández Díaz-Faes, don Antonio Rodríguez Rodríguez. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Pravia, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Catalina Martínez Rodríguez, asistida de su esposo don Julio Peláez Sampedro, hoy su hijo heredero don Alfonso Peláez Martínez en nombre propio y de la comunidad hereditaria, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Peñaullán, representado ante esta Sala por el Procurador don Jenaro Suárez y Suárez y defendido por el Letrado don Rafael Moutas Merás, y de otra como demandados y apelados don Fernando y don Ovidio López García, mayores de edad, solteros, labradores y de la misma vecindad que el anterior, representados por el Procurador don Luis Alvarez González y defendidos por el Abogado don Carlos Botas y G. Barbón; y también como demandada y apelada doña Marina López García, mayor de edad, casada y vecina

de Peñaullán, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre negatoria de servidumbre y otros extremos.

### Fallamos

Que debemos de confirmar y cofirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, sin costas. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la demandada incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. Luis Alvarez. José María Fernández Díaz-Faes. Antonio Rodríguez. Publicación. Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. P. D. Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE CASTROPOL

Don Miguel García de Valdés, Juez Comarcal de Castropol (Oviedo).

Hago saber: Que en autos de proceso de cognición número veinte de mil novecientos sesenta y uno, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado por don Benigno García Alvarez, mayor de edad, viudo y vecino de Serandinas, en Boal, representado por el Procurador señor Monteavaro; contra don Sergio y

don Alfonso Pérez Méndez, naturales de dicho Serandinas, residentes en algún tiempo en la República de Cuba, hoy en ignorado paradero, y contra cualquier persona que por herencia u otro título pueda traer derechos de tales citados demandados, por proveído del día de la fecha he acordado dar traslado de la citada demanda y emplazar a los mencionados demandados, para que dentro del término improrrogable de seis días se personen en autos y contesten dicha demanda por escrito, en los términos previstos en el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se desarrolla la base décima de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que tenga lugar el emplazamiento en forma, de los precitados demandados, libro el presente en Castropol a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

### DE GIJON

#### EDICTO

Hago saber: Que el día cuatro de septiembre próximo a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, y por primera vez, la subasta pública de parte de los bienes embargados en juicio ejecutivo promovido por don Emilio Vaquerizo Gutiérrez, contra don José Aguera Fernández, en dos lotes y con las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo de subasta el de la tasación, o sea, la canti-

dad de ciento setenta y cinco mil pesetas para el primer lote, y seis mil quinientas pesetas para el segundo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª La aprobación del remate del primer lote, se verificará conforme determina el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y el adquirente contraerá la obligación a que se refiere el párrafo segundo del artículo 32 de la misma Ley.

5.ª Los bienes del segundo lote se hallan depositados en poder del demandado, calle del Carmen 2, bajo, donde podrán ser examinados, o Marqués de San Esteban número 58, 2.º B. domicilio del demandado.

#### Bienes objeto de subasta

Primer lote.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la planta baja y sótano de la casa número dos de la calle del Carmen de esta villa, disponiendo en sus instalaciones de una estantería de 4,50 metros de largo y otra de 1,75 metros aproximadamente; mesa de trabajo propia de cortador-sastre; probador con su instalación de estantería y cajones; espejo; altillo con su cristalera para oficina, escaparate y demás elementos propios de la profesión de sastrería. Valorado en 175.000 pesetas.

Segundo lote.—12. Un aparato de radio marca Radiodina, de 5 lámparas, 3 mandos y 2 ondas, antiguo y funcionando.

13. Una lavadora eléctrica marca "Eru" moderna, en buen estado y funcionamiento.

14. Tres lámparas de bronce, de cinco brazos.

15. Un cuarto de estar, compuesto de seis sillas, una mesa y una rinconera-aparador.

16. Dos armarios de tres cuerpos con luna exterior en el centro cada uno.

Todo ello teniendo en cuenta el demérito por el uso, valorado en 6.500 pesetas.

Dado en Gijón, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

—:—

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas, promovidos por don José Antonio Solar Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Avilés, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y dirigido por el Letrado don Bonifacio Lorenzo Somonte, contra don Eugenio Hevia, mayor de edad, casado y en situación de rebeldía y contra la esposa de éste doña América Fombona Rodríguez, mayor de edad, vecina de esta villa, representada y defendida por el Letrado don Manuel Medio y,

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Antonio Solar Rodríguez contra don Eugenio Hevia y doña América Fombona Rodríguez, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas pedida en la demanda, imponiéndoles además el pago de las costas en este juicio. Por la rebeldía del demandado don Eugenio Hevia Nieto, notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo

pronuncie, mande y firme. Fernando G. Pondal. Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al demandado rebelde don Eugenio Hevia Nieto, expido la presente en Gijón a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Mario Bañeres Pinies.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

#### Anuncios

Se publica anuncio para la contratación, mediante concurso, de los siguientes artículos:

A) Para la adquisición de:

30 dormitorios compuestos cada uno de cama, colchón flex, forrado, mesita noche, 2 almohadones flex, funda de cuty para el colchón, alfombra de 1,20 x 0,60, 3 mantas de lana, 6 sábanas, (3 bajeras y 3 cimeras), 6 fundas de almohada, colcha, dos toallas de baño, 6 toallas de tocador, un aparato de luz portátil, una mesa de trabajo, librería y dos sillas.

Tres despachos completos.

Comedor, que estará constituido por 4 mesas de 4 plazas (1,20 x 0,75 x 0,775), 5 mesas de 6 plazas (1,80 x 0,75 x 0,775), 40 sillas y un aparador vajillero (Vitrina).

Vajilla y cubetería:

50 platos hondos opal, 100 platos llanos opal, 50 postre opal, 50 cucharas mesa acero inoxidable, 50 tenedores ídem, 50 cuchillos ídem, 50 tenedores postre ídem, 50 cuchillos ídem ídem, 50 cucharillas café ídem ídem, 50 palas para pescado ídem, y 50 tenedores pescado ídem, 6 cazos sopa, 6 cucharones legumbres, 6 palas para huevos, 6 ídem para pasteles, 6 cuchillos dentados para pan, 6 fuentes ovales de 40 cmts., 6 legumbres-soperas de 3 litros, una fuente oval de 30 cmts., una fuente oval de 35 cmts., una fuente oval de 25 cmts., una legumbrera sopera de 1,5 litros, tres salseras con plato, una bandeja rectangular de 47 por 35 cmts., dos bandejas rectangulares de 32 x 26 cmts., tres bandejas redondas camarero de 40 cmts., cuatro jarras leche de 2,5 litros, cuatro cafeteras leche de un litro, cuatro azucareras de 1/4 litro, quince jarras de agua cristal de 1,5 litros, 50 tazas desayuno opal, 50 platillos desayuno

opal, 50 tazas café opal, 50 platillos café opal, 50 vasos agua irrompibles, 50 vasos vino, 50 copas agua, 50 copas vino, 50 copas jerez, 50 copas champán, 50 copas licor irrompibles, 6 vinagreras, 6 bandejas aluminio anodizado, 6 hueveras, una tetera de medio litro de acero inoxidable, una cafetera de medio litro ídem., una jarra de medio litro ídem., tres fuentes de entremeses, (siete compartimentos) ídem. ídem., 6 rabaneras de 20 cmts. ídem., y 6 rabaneras de 24,5 ídem. ídem.

Dispensa: Instalación de cajoneras para legumbres, estanterías metálicas para conservas y paquetería, ganchos para embutidos, etc.

B) Para la adquisición de los siguientes artículos:

Con destino a la Iglesia: Una capa gótica, un velo humeral, 6 estolas celebrar Misa, 4 estolas confesar (Moradas), 27 casullas semigóticas, 10 albas semihilo, 4 roquetes, 16 amitos, 36 purificadores, 36 secamanos, 18 corporales, 18 paliás, 20 manteles altares, 4 manteles comulgatorio, 20 sotanas clero infantil, una portina Segario, 6 cálices, 4 coronas, 5 juegos candeleros, 2 inciensarios, 2 navetas, 1 hisopo, un portaviáticos, 5 bandejas de comición, 6 vinajeras, 6 lavamanos, un juego de ciriales, una cruz procesional, 6 misales, 6 atriles misales, 3 vasos purificadores, 6 campanillas, un juego de Viacrucis, 5 juegos sacras, una lámpara de Sagrario, 2 custodias, 5 juegos floreros, 5 juegos cruces altares, 5 alfombras altares, 2 sagrarios, 48 bancos de iglesia (siete asientos en cada uno) dos confesionarios, 5 altares, 5 aras, 5 credenciales, (mesitas laterales), 3 sillones ministro, 5 sillones monaguillo, 6 banquillos corridos, 5 imágenes de santos para los altares (María Auxiliadora, San Juan Bosco, Sagrado Corazón, Santo Domingo Sav. y San José. Para solemnidades: Una capa gótica, un velo humeral, 6 casullas góticas, 3 tornos góticos, (blanco, negro, rojo), 3 albas lino, 3 amitos lino, 3 roquetes lino, y un palio para el Santísimo.

Sacristía: Armarios para la ropa, percheros, mesas y sillas, reclinatorios, estantería.

Salón de actos: Butacas para el patio en número que determine su capacidad y un aparato proyector de películas.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y hasta las doce horas del último día hábil, y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto los expedientes.

A las proposiciones se acompañarán muestras del mobiliario y efectos ofertados y en los casos en que esto no sea posible aportarán los correspondientes catálogos muestra.

La fianza provisional es de pesetas 10.000 y la definitiva del 4 por 100 sobre el importe de la adjudicación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de estas adquisiciones existe consignación en el Presupuesto Extraordinario de 1956.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el que se anuncia concurso para la adquisición de mobiliario y otros artículos con destino a la Residencia Provincial de Niños formula lo siguiente proposición, aceptando íntegramente las condiciones al efecto establecidas.

Mobiliario....., precio..... (Lugar, fecha y firma del Proponente.,

Oviedo, 23 de agosto de 1961.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

### Anuncios no Oficiales

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del 1.º de septiembre se satisfará un dividendo de 25,00 pesetas líquidas contra cupón número 79.

El importe se hará efectivo en los siguientes Bancos: Español de Crédito, Herrero, Asturiano de Industria y Comercio, Banca Masaveu y Central, de esta plaza.

Oviedo, 21 de agosto de 1961. El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Valle.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial